



Ocotlán
Gobierno Municipal

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, siendo el día 01 de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, ante los testigos que al final suscriben y dan fe, comparecen por una parte la **C. MARIA GUADALUPE GOMEZ SALCEDO**, quien manifestó ser [REDACTED] mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] con domicilio para recibir notificaciones en la finca localizada en la calle [REDACTED], con capacidad legal para contratar y obligarse, y quien en lo sucesivo se le denominara "**EL ARRENDADOR**" y por otra parte comparece el Honorable Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, representado en este acto por el **C. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ** en su calidad de Presidente Municipal, **C. VERÓNICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO** en su calidad de Síndico, el **C. EDGAR HUERTA SEVILLA**, en su calidad de Secretario General del Ayuntamiento y el **C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA** en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, quienes manifestaron ser mexicanos, [REDACTED] mayores de edad, con domicilio común en la finca marcada con el número 85 de la calle Hidalgo en la colonia centro de esta ciudad de Ocotlán, Jalisco, con capacidad legal para contratar y obligarse, quien en lo sucesivo se les denominara "**EL ARRENDATARIO**", y quienes manifiestan que en este acto celebran un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** y quienes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ARRENDADOR":

- I.- Que es [REDACTED] predio objeto del presente contrato de arrendamiento, ubicado en San Juan Chico municipio de Ocotlán, Jalisco, que no existe impedimento alguno para arrendar el predio objeto del presente contrato, ni para ocuparlo tiene el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

- II.- manifiesta que su voluntad dar en arrendamiento el terreno, con el objeto de ser utilizando como VERTEDERO, para su uso, goce y disfrute temporal.



Ocotlán
Gobierno Municipal

III.- Señala como domicilio para recibir notificaciones en la finca localizada en la calle
[REDACTED]
[REDACTED]

I. "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

I.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción iv de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- El C. **Paulo Gabriel Hernández Hernández**, en su carácter de presidente Municipal De Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco.

I.3.- La C. **Verónica Guadalupe Domínguez Manzo**, síndico del municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.4.- EL C. **EDGAR HUERTA SEVILLA**, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.5.- El C. **Roberto Carlos Navarro Vaca**; encargado de la hacienda municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Ocotlán
Gobierno Municipal

Que para efectos legales de dicho convenio declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle hidalgo en la colonia centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", una fracción de aproximadamente 10 hectáreas del predio ubicado en San Juan Chico, en Ocotlán, Jalisco. La cual colinda con:

AL NORTE: [REDACTADO]

AL SUR: [REDACTADO]

AL ORIENTE: [REDACTADO]

AL PONIENTE: [REDACTADO]

Estableciendo que el terreno reúne todas las condiciones necesarias y correspondientes, para el uso de Relleno vertedero, dándose "**EL ARRENDATARIO**" por recibido en las condiciones actuales.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será de quince meses a partir del día 01 (primero) de Octubre del año 2018 para terminar el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, la vigencia de este contrato podrá ser renovada al término del tiempo determinado y la terminación anticipada por parte de "**EL ARRENDATARIO**" se regirá por el artículo 2010 del Código Civil del Estado de Jalisco Vigente.

TERCERA.- La renta estipulada será de \$ 21,162.90.00 (VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS, PESOS 00/100 MN) mensuales más I.V.A. menos retenciones correspondientes, misma que deberá ser cubierta de en un solo pago los días 01 primero de cada mes, y serán depositada o cubiertas mediante cheque o trasferencia bancaria, en la cuenta de banco número [REDACTADO] de la Institución de Crédito denominada [REDACTADO] a nombre de [REDACTADO]





“EL ARRENDADOR”, salvo previo aviso, quien a su vez deberá entregar el recibo correspondiente de dicho pago, que será el único medio legal de comprobar el pago de las rentas estipuladas en este contrato. “EL ARRENDADOR” autoriza para que en su nombre y representación, previa identificación, reciba las cantidades mencionadas a Licenciada Paulina Soledad Ortiz Gómez.

Las Partes Acuerdan que el presente contrato sufrirá un aumento anual, no negociable del 10% que se verá reflejado a partir del vencimiento del mismo, el día 15 de Diciembre del año 2019.

CUARTA.- “EL ARRENDATARIO”, se compromete, a sanear el predio antes señalado conforme se va requiriendo, haciéndolo con material de Tierra de Limo, conocida como Tierra Blanca, previo control y vigilancia, mediante Bitácora de la dependencia Federal o Estatal que corresponda.

QUINTA.- No podrá “EL ARRENDATARIO” sin consentimiento previo y por escrito otorgado por “EL ARRENDADOR”, ceder, traspasar o subarrendar el predio objeto del presente contrato.

SEXTA.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar cumplidamente la renta mensual estipulada a “EL ARRENDADOR”, el retraso mayor a de dos mensualidades originará un interés sobre saldos insoluto a razón del 10% de la mensualidad pactada como renta.
- b) El cambio obligado de los procesos electorales que implica, otra administración respetara las bases del presente en sus cláusulas salvo pacto de ambas partes, el presente solo se modificará por acuerdo bilateral.
- c) A correr con los gastos que origine por su actividad que realizara en el inmueble materia del presente contrato, exigencias de salubridad, seguridad y sus infracciones sin responsabilidad para “EL ARRENDADOR”.
- d) Entregar en buenas condiciones y sin pasivos el terreno al término del presente contrato.



- e) A cumplir todas las obligaciones que impone el Código Civil a los Arrendatarios.
- f) "El Arrendatario" al inicio de cada contrato o cambio de administración, pagara un depósito de renta como garantía al presente, correspondiente al pago de un meses de renta en una sola exhibición.
- g) Al depositar la fianza correspondiente y contar con la respectiva póliza de Fianza de la aseguradora, que el arrendador elija que no deberá exceder el primer mes de la firma del presente, para garantizar el daño, compromiso y responsabilidad del presente contrato.

SÉPTIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato, además de las establecidas en este mismo y en lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y las siguientes:

- a) La transmisión del derecho de propiedad del terreno objeto del presente, por cualquier motivo.
- b) El hecho de que "EL ARRENDATARIO" no respete el uso del terreno pactado en este contrato.
- c) La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato por el "EL ARRENDATARIO".
- d) En caso de que se utilicen o introduzcan sustancias tóxicas y/o materiales peligrosos que puedan causar daños al terreno y/o a terceros.

OCTAVA.- El presente contrato no rescinde con la muerte de "**EL ARRENDADOR**" o "**EL ARRENDATARIO**", en caso del "**EL ARRENDADOR**", las partes acuerdan que el contrato sigue su curso normal, nombrando a la licenciada Paulina Soledad Ortiz Gómez quien representara a "**EL ARRENDADOR**" hasta la solución legal de la posesión del terreno objeto de este contrato.

NOVENA.- Los contratantes manifiestan que no hay dolo, ni mala fe en el presente instrumento, ya que reúne los requisitos señalados en los artículos 1260, 1261, 1264, 1267, 1981, 1983, 1987 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco vigente.



Ocotlán

Gobierno Municipal

DECIMA.- Se conviene así mismo que será a cargo de "**EL ARRENDATARIO**", todos los gastos judiciales y/o extrajudiciales que diere lugar el incumplimiento del presente contrato, así como las costas que se causen en caso de juicio.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que "**EL ARRENDADOR**", no tiene responsabilidad alguna, por la actividad que realizara "**EL ARRENDATARIO**" en el Bien Inmueble materia del presente contrato, ni en los conflictos de interés social o comunal que su actividad origine.

DECIMA SEGUNDA.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a la que sobre el particular establece el Código Civil del Estado de Jalisco y para resolver cualquier controversia a que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a los tribunales competentes de esta ciudad de Ocotlán, Jalisco, renunciando a el fuero que por razones de su domicilio u otra pudieran corresponderles.

Leído por las partes contratantes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores y su contenido legal, lo firman en unión de dos testigos, quienes que al igual que los contratantes son mexicanos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, firman de conformidad por triplicado el presente contrato.

"**EL ARRENDADOR**"

C. MARIA GUADALUPE GOMEZ SALCEDO.

"**EL ARRENDATARIO**" EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.





Ocotlán
Gobierno Municipal

3 Ju
C. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ

Presidente Municipal

C. VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO

Síndico

C. EDGAR HUERTA SEVILLA

Secretario General del Ayuntamiento

tan
C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA

Encargado de la Hacienda Municipal



La presente Foja Form parte Integral del Contrato de Arrendamiento ubicado en
San Juan Chico Municipio de Ocotlán (VERTEDERO MUNICIPAL)